

**CONTRATO NÚMERO 059 DEL OCHO (8) DE MAYO DEL 2025  
PRESTACION DE SERVICIOS**

<b>CONTRATANTE:</b>	E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO
<b>NIT.</b>	800254850-6
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>LEIDY JOHANA RUIZ AMAYA</b>
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>	1.054.681.952
<b>OBJETO:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO A LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO BOYACÁ.</b>
<b>VALOR:</b>	<b>SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000 ) M/Cte</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **DANIEL LEONARDO ROSAS GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.627.209 de Tunja, en condición de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO – BOYACA, nombrado mediante Decreto No 20240314-024 del 14 de marzo de 2024 y posesionada ante la Alcaldía Municipal del municipio de Muzo - Boyacá, mediante acta de posesión No. 014 del 1ª de abril de 2024, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE MUZO - BOYACA, legalmente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **LEIDY JOHANA RUIZ AMAYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.054.681.952 expedida en Moniquirá, quien actúa en nombre propio como profesional independiente y quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. **2)** Que en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **3)** Que la Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. **4)** Que el Estatuto de Contratación de la ESE: Acuerdo No 017 de 2020, **Contratación directa**. Establece: Cuando se requiera la contratación de actividades de ejecución instantánea, compras-venta, suministros, mantenimiento o cualquier otra labor, y requiere









